



EXPTE. 48 PAS 21/2019

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE)

La cláusula 7.4 del PCAP establece la obligatoriedad de inscripción en ROLECE de todos los licitadores que se presenten a esta licitación en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, tal y como exige el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, según la *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación de fecha 24 de Septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE*, por motivos coyunturales no procede exigir tal requisito. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación, en caso de no inscripción, la acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.